

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2025-0195-R

Machala, 15 de mayo de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Mgs. Kenia Mariuxi García Sánchez

Responsable de Planificación del Hospital General Machala

Delegada del Director Nacional de Planificación

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2025-0195-R

Machala, 15 de mayo de 2025

régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y,*

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2025-0195-R

Machala, 15 de mayo de 2025

participación nacional”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que:“(…) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)*”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima*

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2025-0195-R

Machala, 15 de mayo de 2025

autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.*”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2025-0195-R

Machala, 15 de mayo de 2025

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;*

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.* Adicionalmente, dispuso que: *“ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;*

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)”*

Que, mediante memorando Nro. IESS-GG- 2025-2206-M de fecha 14 de mayo de 2025, el / la Mgs. Kenia García Sánchez – Planificador, solicita a la máxima autoridad lo siguiente;

“Hago referencia a Memorando Nro. IESS-DNPL-2025-0678-M de fecha 02 de mayo de 2025, donde se convoca a reunión de mesa técnica para el monitoreo y seguimiento a la ejecución del PAC, conforme disposición general novena Resolución Nro. IESS-DG-2025-0002-R con corte al mes de abril del año en curso.

En el desarrollo de la reunión que se realizó vía zoom el 8 de mayo de 2025, se determinó que la unidad médica debe realizar una reforma al PAC de supresión de ítems y objetos de contratación que no serán adquiridos en este periodo fiscal.

Al respecto de lo anteriormente descrito, solicito a usted que con base a la reunión mantenida con las áreas requirentes, se autorice suprimir del Plan Anual de Contratación los ítems y objetos de contratación que no serán adquiridos por esta unidad médica:

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2025-0195-R

Machala, 15 de mayo de 2025

Que, mediante memorando Nro. IESS-HMACH-GG-2025-2206-M de fecha 14/05/2025 el/la Mgs. Kristel Rojas Encalada- Gerente General, autoriza suprimir del PAC 2025 los ítems y objetos de contratación que no serán adquiridos en este periodo fiscal, mediante comentario **“EN ATENCIÓN A LO MANIFESTADO MEDIANTE MEMORANDO DE REFERENCIA, SE AUTORIZA LO SOLICITADO PARA CONTINUIDAD DE GESTIÓN.”**

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024.

RESUELVE:

Art. 1. Suprimir los ítems y objetos de contratación del Plan Anual de Contratación -2025

Disminución

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	SUPRESIÓN DE PAC
<i>(Insertar código de partida del clasificador del Ministerio de Finanzas- Clasificador INFOR LV)</i>	<i>(Describir la denominación de la partida)</i>	<i>(Describir el objeto de contratación, no puede ser igual al de la partida presupuestaria)</i>	<i>(Elegir lista despegable según corresponda bien, servicio, obra o consultoría)</i>	<i>(Colocar el tipo de procedimiento de contratación según corresponda para el objeto de contratación)</i>	<i>(Colocar código único según clasificador central de productos del portal de Compras Públicas)</i>	<i>(Colocar según el sustrimestre en el que se programó la contratación) (C1, C2 o C3)</i>	<i>(Colocar unidad en la que este ítem es medido)</i>	<i>(Colocar valor que se encuentra en el PAC Codificado)</i>	<i>(Colocar el valor de adquisición o contratación de una unidad)</i>	<i>(Colocar resultado de multiplicar cantidad actual por valor unitario)</i>	<i>(Colocar el valor a suprimir)</i>
530404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	Servicio de mantenimiento preventivo correctivo para el sistema de transporte neumático para el HMACH	Servicio	Infima cuantía	546400013	C1	Unidad	1	1.500,00	1.500,00	1.500,00
530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	ADQUISICION DE ASA DE INOCULACION RECTA METALICA CONSTA DE UNA BASE Y UN FILAMENTO QUE TERMINA EN PUNTA	Bien	Infima cuantía	3529010736	C1	Unidad	15	6,00	90,00	90,00
530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	ADQUISICION DE HISOPOS ESTERILES PARA TOMA DE MUESTRAS CONSTA DE UN MANGO O PALO PLASTICO RIGIDO RESISTENTE Y ERGONOMICO PARA EL PACIENTE PUNTA DE FIBRA INERTE QUE NO INTERVIENE NI INHIBE EL CRECIMIENTO DE LA POBLACION BACTERIANA PUEDE SER DE RAYON DACRON O POLIESTER INCLUYE UN TUBO DE POLIPROPILENO QUE CONTIENE UNA COLUMNA DE AGAR GEL DE 5 ML DE PROFUNDIDAD APROXIMADAMENTE DESCARTABLE	Bien	Infima cuantía	3529010736	C1	Unidad	15000	0,20	3.000,00	3.000,00

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2025-0195-R

Machala, 15 de mayo de 2025

530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	ADQUISICION DE AZUCARES REDUCTORES EN HECEES REACTIVO PARA DETERMINACION DE AZUCARES REDUCTORES EN HECEES LOS REACTIVOS Y SUS CONSUMIBLES EN ENVASES QUE GARANTICEN SU PRESERVACION Y EVITE CONTAMINACION	Bien	Infima cuantía	3529010736	C1	Unidad	750	2,50	1.875,00	1.875,00
530826	Dispositivos médicos de uso general	Set de líneas arterio-venoso para hemodiálisis, adulto	Bien	Subasta Inversa electrónica	352901091	C1	Unidad	250	0,00	0,00	
530826	Dispositivos médicos de uso general	Solución concentrada estándar de ácido en líquido, para hemodiálisis, hemodiafiltración, Calcio 3,5 mEq/L.	Bien	Subasta Inversa electrónica	352901091	C1	Unidad	774	0,00	0,00	
530418	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas	MANTENIMIENTO AREAS VERDES Y ARREGLOS DE VIAS INTERNAS	Servicio	Infima cuantía	352901091	C1	Unidad	1	-	-	
530826	Dispositivos médicos de uso general	ADQUISICION DE TERMOMETRO DIGITAL DESCARTABLE TERMOMETRO DIGITAL QUE SE UTILIZA COMO MEDIDOR DE TEMPERATURA CORPORAL FACIL LECTURA ALARMA AVISA CUANDO LA UNIDAD HA SIDO APAGADA ENCENDIDA Y CUANDO REGISTRA LA TEMPERATURA TIENE APAGADO AUTOMATICO, RESPONDE EN 60 SEGUNDOS, DE PLASTICO CON PUNTA FLEXIBLE, MEDIDA SEGURA Y EXACTA, LIBRE DE MERCURIO	Bien	Infima cuantía	352901091	C1	Unidad	196	0,00	-	
530826	Dispositivos médicos de uso general	Adquisición de dispositivos médicos de uso general	Bien	Subasta Inversa electrónica	352901091	C1	Unidad	1	0,00	0,00	0,00
530809	Medicamentos	Adquisición de Medicamentos	Bien	Catálogo Electrónico	3526090199	C1	Unidad	1	0,00	0,00	0,00
TOTAL SUPRESIÓN AL PAC (Valor que se coloca en la Resolución motivada)											6.465,00

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: kristel.rojas@iess.gob.ec, / kenia.garcia@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2025-0195-R

Machala, 15 de mayo de 2025

en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Kenia Mariuxi García Sanchez
PLANIFICADOR

Anexos:

- supresión_de_objetos_de_contratación_e_ítems0738211001747314509.xls

Copia:

Señorita Magíster

Diana Jazmín Jaramillo Macías

Coordinador/a de Adquisiciones Hospital General Machala

KR